DEPENDENCIA:	Dirección Comercial

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los juegos de suerte y azar siempre han existido en el territorio colombiano y su evolución ha sido consistente con los cambios históricos y culturales de la sociedad. Actualmente, en Colombia existe una amplia oferta de juegos de suerte y azar que, por modificaciones en el marco normativo, han sido normalizados en respuesta a la demanda de los jugadores.

Uno de los principios que rigen la explotación, organización, administración, operación, fiscalización y el control de los juegos de suerte y azar es LA VINCULACION DE LA RENTA A LOS SERVICIOS DE SALUD; es decir que toda actividad que se realice en ejercicio del monopolio debe tener en cuenta que con ella se financian los servicios de salud y esa es la razón del monopolio. Por esta razón la importancia de la legalidad en los juegos de suerte y azar.

En contraposición a la legalidad, encontramos el mercado negro de los juegos ilegales. Acceder a la información de un mercado ilegal no es fácil, por lo tanto, la información que se logre recolectar no es suficiente para establecer efectivamente el verdadero impacto sobre la economía del país.

Lo que resulta evidente es que la ilegalidad en los juegos de suerte y azar menoscaba los recursos que debe obtener el país con destinación específica, la salud de los colombianos. También resulta fácil evidenciar las modalidades de ilegalidad en los juegos de suerte y azar que impactan directamente en la dinámica de los juegos de suerte y azar operados legalmente.

Que la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., en cumplimiento de su objeto social relacionado con explotación, organización y administración de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar debe adelantar actividades tendientes a mitigar el impacto del juego ilegal.

Se han identificado como causas del problema las siguientes:

- La proliferación de rifas y juegos de azar ilegales,
- La conformación de carteles dedicados a la venta de rifas y chance ilegal
- La falsificación y/o adulteración de billetes de Lotería Tradicional
- La evasión de impuestos y el pago de derechos de explotación
- La persistencia en el desconocimiento de la ciudadanía sobre de la normatividad vigente en la obligatoriedad de realizar ante las autoridades administrativas competentes los trámites correspondientes para operar o realizar juegos de suerte y azar.
- Los cambios de gobierno y los nuevos equipos de gabinete conformados frente a la competencia de cada municipio sobre los juegos de suerte y azar y sus trámites de autorizaciones y de competencia legal.
- La necesidad de sensibilizar aún más a la ciudadanía que realizar juegos de suerte y azar sin autorización, es delito y que este se encuentra tipificado en el artículo 312 del Código Penal como un ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico, con pena

de prisión de seis (6) a ocho (8) años y multa de quinientos (500) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- La afectación por la evasión sobre el recaudo de la renta por concepto de explotación y/o operación del juego de suerte y azar para los Departamentos y los Municipios.

Que la Beneficencia del Valle del Cauca Empresa Industrial y Comercial del Estado, cumple con su objeto social a través de la operación directa del juego de suerte y azar LOTERIA DEL VALLE.

Con fundamento en lo anterior, la entidad requiere contratar publicidad alusiva a su producto LOTERIA DEL VALLE y su campaña contra el juego ilegal, en diferentes medios de comunicación.

De acuerdo con la consulta en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, se identificaron las siguientes:

http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
82101601	Publicidad en radio.

Se deja constancia que en la planta de cargos de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E no existe personal para prestar el servicio del objeto del contrato.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el presupuesto de la entidad bajo el rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.02. La línea estratégica a la que apunta el contrato que se suscriba es la número 5, "Control al juego ilegal y control de impresión de billetes falsos".

El presente servicio se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN (OBJETO)

Prestación de servicios de publicidad alusiva a la LOTERIA DEL VALLE y su campaña contra el juego ilegal, mediante la emisión de dos (2) cuñas diarias, de lunes a viernes de 7:00 a 8:00 AM por la emisora La Voz de Cali, frecuencia 900AM; noticiero Relámpago de Todelar.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1.- Emitir dos (2) cuñas diarias, de lunes a viernes; alusivas a la LOTERIA DEL VALLE y su campaña contra el juego ilegal.

OBLIGACIONES GENERALES.

EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1.- Atender oportunamente las sugerencias para el servicio requerido, así como, toda solicitud que haga LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., relacionada con el objeto del contrato.
2.- Cumplir con el objeto del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las obligaciones específicas y generales.
3.- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
4.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
5.- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales.
6.- Mantener actualizado e informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., acerca de su lugar de domicilio durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.
7.- Reportar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de la ejecución del contrato.
8.- Registrar la información de su hoja de vida en el formato establecido por la función pública para persona natural.
9.- Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma Transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
10.- Las demás que se desprendan del objeto del contrato.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR

JUSTIFICACION.

Para la presente contratación se tomó el valor de la cotización presentada por el contratista que fue de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) IVA incluido-mensuales; y los valores que regularmente se han pagado por el mismo servicio en años anteriores:

Número de Contrato	Valor del contrato
OG-056-2024	$17.500.000
OG-121-2024	$14.000.000
OG-145-2025	$10.500.000
CBVC 73 DE 2026	$14.000.000

Así mismo se tuvo en cuenta el cumplimiento, la capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar, que reúne la persona que se contrata.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo anterior, el valor estimado del contrato se establece en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) IVA incluido suma que la entidad pagará en cuotas mensuales iguales, con la presentación de la factura y/o documento equivalente, la certificación de encontrase al

día en los pagos a seguridad social y parafiscales y la certificación que expida la directora comercial de la entidad.

4. SOPORTE JURÍDICO (MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN)

Que mediante Ordenanza No. 117 de junio 7 de 2001, La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, se transformó de Establecimiento Público de Orden Departamental a Empresa Industrial y Comercial del Estado, del mismo orden, con personería, patrimonio propio, autonomía financiera y administrativa, estableciendo sus Estatutos.

La Ordenanza señaló en su ARTÍCULO CUARTO: "OBJETO: LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., tendrá como objeto social: la generación de recursos económicos para atender la asistencia pública en el departamento del Valle del Cauca. Así mismo, realizar todas las operaciones comerciales y administrativas necesarias y convenientes para la explotación, organización y administración de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, conforme los artículos 336 y 362 de la Constitución Política de Colombia y la ley 643 de 2001, bien en forma directa o a través de terceros con la finalidad de destinar sus rentas al servicio de salud bajo un régimen propio.

Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos, permitidos por las leyes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado."

ARTÍCULO QUINTO: "FUNCIONES: En cumplimiento de su objeto social la Beneficencia del valle del Cauca E.I.C.E., está autorizada para desarrollar entre otras las siguientes actividades
9) Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo de su objeto social
12) Celebrar y ejecutar en su propio nombre actos y contratos comerciales, civiles, laborales, administrativos y operaciones comerciales o financieras necesarias o convenientes para el logro de los fines perseguidos o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y que de manera directa se entiendan incluidas en el objeto social o se relacionen con el mismo."

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REGIMEN CONTRACTUAL: Los contratos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, se someterán al derecho privado y no requerirán autorizaciones ni conceptos previos o posteriores a organismos distintos a los de la empresa. La formación, celebración, ejecución y terminación de los contratos se sujetarán las disposiciones comerciales, civiles, administrativas correspondientes

La competencia para la celebración de los contratos corresponde al representante legal

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: ...

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización y la ejecución de sus funciones y programas; y, suscribir, como su representante legal, los actos y contrato que para tales fines deban expedirse o celebrarse.

Que el doctor RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina

(Chocó), fue nombrado Gerente General de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., mediante Decreto Departamental No. 1-3-0002 del 1 de enero 2020, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 0023 del 1 de enero de 2020. Ratificado en su cargo mediante Decreto No. 1-17-0002 del 01 de enero de 2024.

Que la Junta Directiva de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., mediante Acuerdo No. 019 de 19 de noviembre 2025, estableció el Manual de Contratación de la Entidad, en cumplimiento de la Ley 643 de 2001 que fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Que igualmente el ARTÍCULO 93 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, establece EL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.24. del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado.* Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda."

Que en el ARTÍCULO 8 del Manual de Contratación, señala LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. En la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., la competencia para ordenar, dirigir los procesos de selección, escoger contratistas y suscribir los respectivos contratos será del Gerente General de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., o del funcionario que haga sus veces....

Que el artículo 13 versa sobre los estudios previos de conveniencia, oportunidad, necesidad y riesgo, los cuales deberán se elaborados y signados por la dirección interesada....

"ARTICULO 13: ESTUDIOS PREVIOS. Se entiende por estudios previos, el conjunto de los soportes para los procesos de contratación, en los cuales se puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Con los estudios previos se refleja el análisis que se ha realizado sobre la necesidad del bien, obra o servicio que se requiere, de acuerdo con el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación, adición, prórroga, otrosí, modificación, etc., a que haya lugar.
Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de las condiciones de contratación según se trate, incluyendo diseños y proyectos necesarios, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como la distribución de riesgos que se propone. El Director Administrativo es el servidor público responsable de la elaboración de los estudios previos para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, con excepción del servicio de asesoría profesional en derecho que está a cargo del Director Jurídico.

Tratándose de la necesidad originada en las Direcciones Comercial, Financiera y Jefatura de Sistemas, los estudios previos los elaborarán los responsables de las citadas áreas y deberán contar con el Vo. Bo., del Director Administrativo y con respecto a la Dirección de Control Interno, los estudios previos se elaboran en la Dirección Administrativa con el Vo.Bo., del Director de Control Interno.

Que se requiere adelantar una contratación bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA en concordancia con los siguientes artículos:

ARTÍCULO 20: MODALIDADES DE SELECCIÓN. La selección de los contratistas será objetiva y podrá desarrollarse podrá realizarse mediante convocatoria pública, invitación privada y contratación directa…

ARTÍCULO 24: CONTRATACIÓN DIRECTA. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., realizará contratación directa en los siguientes eventos:

...

PARÁGRAFO 1: En la Dirección Administrativa se tramitarán los contratos de obra, bienes o servicios y en la Dirección Comercial las relacionadas con asesorías y material publicitarios,

cuando la cuantía del futuro contrato sea igual o inferior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 25: PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA.

1. El director donde nace la necesidad elabora los estudios previos para efectuar la contratación directa, de conformidad con el artículo 13 del presente Manual.
2. El Gerente General envía al proponente a invitar la relación de documentos exigidos por la Entidad al correo electrónico suministrado.
3. La oferta escrita y demás documentos aportados por el oferente serán verificados por la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., mediante formato de evaluación.
4. Diligenciado el formato de legalidad y custodia, se procede a la aprobación electrónica de las partes del respectivo contrato en el SECOP o Plataforma de Compras Públicas respectiva.

PARÁGRAFO: La actividad contractual derivada de la contratación directa, una vez celebrada, se publicará en el SECOP o Plataforma de Compras Públicas respectiva.

La directora administrativa de la entidad deja constancia que en la planta de cargos de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, no existe personal suficiente para prestar el servicio del objeto del contrato.

5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

Se anexa matriz de riesgos.

Al contratista no se le exigirá póliza de cumplimiento de conformidad con el Acuerdo 019 de noviembre 19 de 2025 en su artículo 36, en razón a la cuantía del contrato.

ARTICULO 36: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. No serán obligatorias en:

a. Los contratos de empréstito.
b. Los contratos interadministrativos.
c. Los contratos de seguro.
d. Los contratos que se celebren con grandes superficies.
e. Los contratos cuyo valor sea inferior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

6. No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad para atender el gasto, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000396 de 14 de agosto de 2026, expedido por el Director Financiero de la Entidad.

7. OTROS ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA DEPENDENCIA

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE: Los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa aplicada a la presente contratación no requiere la escogencia entre varias ofertas.

ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso de contratación NO APLICA para efecto de los Tratados o Acuerdos de Libre Comercio, de acuerdo a las excepciones contempladas por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICTP-MA-03 V02.08/11/24 en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los siguientes numerales: 31: La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial., 47: Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial. y 51: Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que USD $250.000.

SUPERVISION.

La Gerencia General de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., designa la supervisión para la ejecución del contrato estatal en el director comercial o quien haga sus veces. Las funciones que ejercerá el supervisor son todas las estipuladas en el Manual de Contratación de la entidad, Ley 80 de 1993, con las facultades que le confiere el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las normas reglamentarias, desde la iniciación del contrato hasta su liquidación.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y será ejercida por el funcionario que determine la Gerencia General.

No obstante, de surgir la necesidad, la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., podrá contratar la interventoría que consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Conforme lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y

acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.
Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Facultades y deberes del supervisor.
La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
Requisitos para ofertar:

.- Oferta Económica. La oferta debe contener como mínimo la siguiente información, que deberá coincidir con las señaladas en la invitación contratación directa: objeto, plazo de ejecución, valor del contrato, aclarando que a dicho valor se le realizarán los descuentos de ley a que haya lugar.
.- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no mayor de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.
.- Acuerdo de nombramiento y acta de posesión del representante legal.
.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
.- Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
.- Formato Único Hoja de Vida Persona Jurídica de la Función Pública.
.- Certificación sobre inexistencia de inhabilidad, incompatibilidades y conflicto de intereses para contratar con el Estado por parte del Representante Legal, de conformidad con la normativa vigente, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.
.- Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, Riesgos Laborales y aportes parafiscales. (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007).
.- Verificación por parte de la Entidad, sobre antecedentes fiscales del oferente y su representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
.- Verificación de antecedentes disciplinarios del oferente y de su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

.- Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal del proponente en armonía con lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.
.- Verificación en las listas SARLAFT del oferente y su representante legal.
.- Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC., del representante legal.
.- La persona jurídica o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
.- La persona jurídica deberá aportar visualización y/o reporte del Portal Anticorrupción de Colombia – PACO
LUGAR DE EJECUCION: Santiago de Cali.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Cuatro (4) meses; previa aceptación de las partes en el sistema electrónico Secop II.

Estudios realizados por: MARIA ALEJANDRA MONCAYO ARANGO

Cargo: Directora Comercial

Firma:

Visto Bueno: DANIELA VARGAS ALZATE

Cargo: Directora Administrativa

Firma:

Digitó: Adriana Becerra Pérez.

100
Santiago de Cali, agosto 21 de 2026.

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA
151937425E646
Fecha: 2026-08-21
Hora: 15:36:31

REFERENCIA:
INVITACION CONTRATACION DIRECTA

Folios 3
Tipo de trámite OTROS
Remitente
RUBEN FELIPE LAGAREJO RIVAS
Destinatario
MARY LORENA ANGULO CASTAÑO

Señora:
MARY LORENA ANGULO CASTILLO
Representante Legal
M & M Producimos Limitada
Calle 43 N No. 6 N 21
Cali
Maryanc10@gmail.com

ASUNTO: INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Cordial saludo.

De manera atenta, le manifestamos que nuestra Entidad le invita a presentar oferta para la prestación de servicios de publicidad alusiva a la LOTERIA DEL VALLE y su campaña contra el juego ilegal mediante la emisión de dos (2) cuñas diarias, de lunes a viernes de 7:00 a 8:00 AM por la emisora La Voz de Cali, frecuencia 900AM; noticiero Relámpago de Todelar.

Obligaciones Específicas:
1.- Emisión de dos (2) cuñas diarias de lunes a viernes

Obligaciones Generales:
1.- Cumplir con el objeto y las obligaciones señaladas en contrato que se suscriba, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2.- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y responder por el mismo.
3.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4.- EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE o a terceros.
5.- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, Riesgos Laborales y parafiscales.
6.- Mantener actualizado e informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA

EICE., acerca de su lugar de domicilio durante el plazo de ejecución del contrato.
7.- Suscribir cualquier acta que se requiera con ocasión de la ejecución del contrato.
8.- Cargar el informe que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma Transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual en coordinación con el servidor público encargado de ejercer la supervisión y vigilancia del presente contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato es de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) incluido IVA. La entidad pagará el valor estimado del contrato, en forma mensual, a la presentación de la factura, con certificación de cumplimiento que expida el supervisor del contrato, los pagos correspondientes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema de Riesgos Laborales y parafiscales.

REQUISITOS PARA OFERTAR:

.- Oferta Económica. La oferta debe contener como mínimo la siguiente información, que deberá coincidir con las señaladas en las condiciones de contratación: objeto, plazo de ejecución, valor del contrato, aclarando que a dicho valor se le realizarán los descuentos de ley a que haya lugar.
.- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no mayor de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.
.- Acuerdo de nombramiento y acta de posesión del representante legal.

.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
.- Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
.- Formato Único Hoja de Vida Persona Jurídica de la Función Pública.
.- Certificación sobre inexistencia de inhabilidad, incompatibilidades y conflicto de intereses para contratar con el Estado por parte del Representante Legal, de conformidad con la normativa vigente, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.
.- Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, Riesgos Laborales y aportes parafiscales. (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007).

.- Verificación por parte de la Entidad, sobre antecedentes fiscales del oferente y su representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
.- Verificación de antecedentes disciplinarios del oferente y de su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
.- Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal del proponente en armonía con lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.
.- Verificación en las listas SARLAFT del oferente y su representante legal.
.- Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC., del representante legal.
.- La persona jurídica o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
.- La persona jurídica deberá aportar visualización y/o reporte del Portal Anticorrupción de Colombia – PACO

La propuesta deberá ser presentada en la ventanilla única de la entidad ubicada en la calle 9 # 4-50, piso 9, del edificio Beneficencia del Valle del Cauca en la ciudad de Cali o al correo electrónico ventanillaunica@loteriadelvalle.com

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Santiago de Cali.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación por las partes en el sistema electrónico Secop II; y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, y estar al día en el cumplimiento de los pagos correspondientes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema de Riesgos Laborales y parafiscales.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cordialmente,

RUBÉN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS
Gerente General
Vo.Bo. Dra. María Alejandra Moncayo. Dir Comercial
Elaboró. Adriana Becerra P.
Adriana B.

M&M
*** Producimos Ltda ***
Nit: 900.584260-9

NOTICIERO RELAMPAGO DE TODELAR
LUNES A VIERNES 7 :00 a.m a 8:00 a.m.
3128064289-3103892457
Calle 43N No 6N-21
900 AM
LA VOZ DE CALI
TODELAR

Santiago de Cali, julio 6 de 2026

Doctor
RUBEN FELIPE LAGAREJO
Gerente
BENEFICENCIA DEL VALLE
Ciudad

Cordial saludo,

Asunto: Propuesta Publicitaria

El **NOTICIERO RELAMPAGO**, bajo la dirección del periodista **MIGUEL ANGEL ARANGO**, es un espacio que llega a todos los sectores del Valle del Cauca y goza de importante sintonía en virtud de la seriedad y profesionalismo de los Comunicadores Sociales-periodistas que desarrollan la información, en él se divulgan los hechos y sucesos que son noticia a nivel Nacional, Regional, Local, y en donde tienen participación los diferentes sectores como la Política, la Economía, lo Social, Deportivo y Cultural.

Por lo anterior me permito presentar propuesta publicitaria para la difusión de cuñas o mensajes institucionales alusivos a la **LOTERIA DEL VALLE** y su campaña contra el Juego Ilegal en el **NOTICIERO RELAMPAGO DE TODELAR**, que se transmite de lunes a viernes de 7:00 a 8:00 am por la emisora **LA VOZ DE CALI 900AM**

Atentamente,

MARY LORENA ANGULO CASTILLO
Representante legal
M&M PRODUCIMOS LTDA
Cel.: 3128064289
Correo electrónico: maryanc10@gmail.com-Comunicacionesyservicios47@gmail.com

4 meses
$16'000.000.

NOTICIERO RELAMPAGO DE TODELAR	
EMISIÓN	LUNES A VIERNES
HORARIO	7:00 a.m A 8:00 a.m
EMISORA	LA VOZ DE CALI
FRECUENCIA	900AM
VALOR MENSUAL	$3.500.000 incluido IVA
No DE CUÑAS	**No de cuñas:** Dos (2) cuñas diarias
PLAZO DE EJECUCIÓN	CONFORME LO DISPONGA LA ENTIDAD

Favor contratar a nombre de M&M PRODUCIMOS LTDA

M&M
Producimos Ltda
Nit: 900.584260-9

NOTICIERO RELAMPAGO DE TODELAR

LUNES A VIERNES 7 :00 a.m a 8:00 a.m.
3128064289-3103892457
Calle 43N No 6N-21

900 AM
LA VOZ DE CALI
TODELAR

Santiago de Cali, agosto 27 de 2026

Doctor
RUBEN FELIPE LAGAREJO
Gerente
BENEFICENCIA DEL VALLE
Ciudad

Cordial saludo,

Asunto: Propuesta Publicitaria

El **NOTICIERO RELAMPAGO**, bajo la dirección del periodista **MIGUEL ANGEL ARANGO**, es un espacio que llega a todos los sectores del Valle del Cauca y goza de importante sintonía en virtud de la seriedad y profesionalismo de los Comunicadores Sociales-periodistas que desarrollan la información, en él se divulgan los hechos y sucesos que son noticia a nivel Nacional, Regional, Local, y en donde tienen participación los diferentes sectores como la Política, la Economía, lo Social, Deportivo y Cultural.

Por lo anterior me permito presentar propuesta publicitaria para la difusión de cuñas o mensajes institucionales alusivos a la **LOTERIA DEL VALLE y su campaña Contra el Juego Ilegal** en el **NOTICIERO RELAMPAGO DE TODELAR**, que se transmite de lunes a viernes de 7:00 a 8:00 am por la emisora **LA VOZ DE CALI 900AM**

Atentamente,

MARY LORENA ANGULO CASTILLO
Representante legal
M&M PRODUCIMOS LTDA
Cel.: 3128064289
Correo electrónico: maryanc10@gmail.com-Comunicacionesyservicios47@gmail.com

NOTICIERO RELAMPAGO DE TODELAR	
EMISIÓN	LUNES A VIERNES
HORARIO	7:00 a.m. A 8:00 a.m.
EMISORA	LA VOZ DE CALI
FRECUENCIA	900AM
VALOR MENSUAL	$14.000.000 incluido IVA Valor al cual se le aplicaran las deducciones y/o retenciones de ley
No DE CUÑAS	DOS (2) CUÑAS DIARIAS
CAMPAÑA	CONTRA EL JUEGO ILEGAL
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES

Favor contratar a nombre de M&M PRODUCIMOS LTDA

M&M
*** Producimos Ltda ***
Nit: 900.584260-9

NOTICIERO RELAMPAGO DE TODELAR
LUNES A VIERNES 7 :00 a.m a 8:00 a.m.
3128064289-3103892457
Calle 43N No 6N-21

900 AM
LA VOZ DE CALI
TODELAR

Santiago de Cali, agosto 27 de 2026

Doctor
RUBEN FELIPE LAGAREJO
Gerente
BENEFICENCIA DEL VALLE
Ciudad

Cordial saludo,

Asunto: Aceptación invitación contratación directa

Conforme a la invitación realizada por su entidad nos permitimos confirmar la aceptación para adelantar los servicios de publicidad alusiva a la LOTERIA DEL VALE y su campaña CONTRA EL JUEGO ILEGAL para lo cual hacemos envío adjunto a este correo de los documentos requeridos para su respectivo tramite.

Atentamente,

MARY LORENA ANGULO CASTILLO
Representante legal
M&M PRODUCIMOS LTDA
Cel.: 3128064289
Correo electrónico: maryanc10@gmail.com

Adriana Becerra

De: Adriana Becerra <abecerra@loteriadelvalle.com>
Enviado el: viernes, 21 de agosto de 2026 3:42 p. m.
Para: 'maryanc10@gmail.com'
Asunto: NVITACION DIRECTA - MARY LORENA ANGULO CASTILLO
Datos adjuntos: INVITACION DIRECTA - MARY LORENA ANGULO CASTILLO.pdf

Buena tarde.
Cordial saludo.
De manera comedida remito invitación para contratación directa.
Quedamos atentos a su respuesta.
Muchas gracias por su atención.

Adriana Becerra Pérez

Profesional Especializado - Dirección Comerc...
(602) 8823249 - EXT 1010 Trabajo
Trabajo
abecerra@loteriadelvalle.com

La información y/o datos personales contenidos en este correo electrónico y sus datos adjuntos son de uso reservado, están dirigidos únicamente para el uso del individuo o entidad a la que se considera fueron enviados. Si ha recibido este correo por error o no es el destinatario al que está dirigido, por favor notifique al remitente de inmediato o comuníquese al correo sercliente@loteriadelvalle.com y borre este mensaje y todas sus copias de su buzón de correo. Así mismo, esta comunicación no necesariamente transmite el pensamiento o convicciones de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

Adriana Becerra

De: ventanillaunica@loteriadelvalle.com
Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2026 8:53 a. m.
Para: Adriana Becerra Pérez; Liliana Patricia Rojas
Asunto: RV: PROPUESTA INVITACION CONTRATACIÓN DIRECTA M&M PRODUCIMOS LTDA
Datos adjuntos: 2.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.pdf; 1.OFERTA ECONOMICA.pdf; 3.CEDULA.pdf; 4.RUT.pdf; 5. FORMATO HOJA DE VIDA PERSONA JURIDICA.pdf; 6.CERTIFICACION PARA CONTRATAR.pdf; 7.CERTIFICACION PAGO SEGURIDAD SOCIAL.pdf; 8.1.CERTIFICADO CONTRALORIA pdf.pdf; 8.1.CERTIFICADO CONTRALORIA RL.pdf; 9.CERTIFICADO PROCURADURIA.pdf; 9.1.CERTIFICADO PROCURADURIA RL.pdf; 10.ANTECEDENTES POLICIA.pdf; 11.MEDIDAS CORRECTIVAS RL.pdf; 12CERTIFICADO RADAM.pdf; 13.CONSULTA PACO.pdf; ACEPTACIÓN PROPUESTA.pdf

De: mary lorena angulo castillo <maryanc10@gmail.com>
Enviado el: jueves, 27 de agosto de 2026 9:11 p. m.
Para: ventanillaunica@loteriadelvalle.com
Asunto: Fwd: PROPUESTA INVITACION CONTRATACIÓN DIRECTA M&M PRODUCIMOS LTDA

---------- Forwarded message ---------
De: **mary lorena angulo castillo** <maryanc10@gmail.com>
Date: jue, 27 ago 2026 a las 19:22
Subject: PROPUESTA INVITACION CONTRATACIÓN DIRECTA M&M PRODUCIMOS LTDA
To: <ventanillaunica@loteriadelvalle.com>

Cordial saludo

Adjuntamos documentos para su respectiva revisión y aprobación conforme a la invitación realizada

Att

Mary Lorena Angulo
RL M&M PRODUCIMOS LTDA
Cel:3128064289

Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E	ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector teniendo en cuenta los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Los juegos de suerte y azar siempre han existido en el territorio colombiano y su evolución ha sido consistente con los cambios históricos y culturales de la sociedad. Actualmente, en Colombia existe una amplia oferta de juegos de suerte y azar que, por modificaciones en el marco normativo, han sido normalizados en respuesta a la demanda de los jugadores.

Uno de los principios que rigen la explotación, organización, administración, operación, fiscalización y el control de los juegos de suerte y azar es LA VINCULACION DE LA RENTA A LOS SERVICIOS DE SALUD; es decir que toda actividad que se realice en ejercicio del monopolio debe tener en cuenta que con ella se financian los servicios de salud y esa es la razón del monopolio. De allí, la importancia de la legalidad en los juegos de suerte y azar.

En contraposición a la legalidad, encontramos el mercado negro de los juegos ilegales. Acceder a la información de un mercado ilegal no es fácil, por lo tanto, la información que se logre recolectar no es suficiente para establecer efectivamente el verdadero impacto sobre la economía del país.

Lo que resulta evidente es que la ilegalidad en los juegos de suerte y azar menoscaba los recursos que debe obtener el país con destinación específica, la salud de los colombianos. También resulta fácil evidenciar las modalidades de ilegalidad en los juegos de suerte y azar que impactan directamente en la dinámica de los juegos de suerte y azar operados legalmente.

Que la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., en cumplimiento de su objeto social relacionado con explotación, organización y administración de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar debe adelantar actividades tendientes a mitigar el impacto del juego ilegal.

Se han identificado como causas del problema las siguientes:

- La proliferación de rifas y juegos de azar ilegales,
- La conformación de carteles dedicados a la venta de rifas y chance ilegal
- La falsificación y/o adulteración de billetes de Lotería Tradicional
- La evasión de impuestos y el pago de derechos de explotación
- La persistencia en el desconocimiento de la ciudadanía sobre de la normatividad vigente en la obligatoriedad de realizar ante las autoridades administrativas competentes los trámites correspondientes para operar o realizar juegos de suerte y azar.
- Los cambios de gobierno y los nuevos equipos de gabinete conformados frente a la competencia de cada municipio sobre los juegos de suerte y azar y sus trámites de autorizaciones y de competencia legal.

- La necesidad de sensibilizar aún más a la ciudadanía que realizar juegos de suerte y azar sin autorización, es delito y que este se encuentra tipificado en el artículo 312 del Código Penal como un ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico, con pena de prisión de seis (6) a ocho (8) años y multa de quinientos (500) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- La afectación por la evasión sobre el recaudo de la renta por concepto de explotación y/o operación del juego de suerte y azar para los Departamentos y los Municipios.

Que la Beneficencia del Valle del Cauca Empresa Industrial y Comercial del Estado, cumple con su objeto social a través de la operación directa del juego de suerte y azar LOTERIA DEL VALLE.

Con fundamento en lo anterior, la entidad requiere contratar publicidad alusiva a su producto LOTERIA DEL VALLE y su campaña contra el juego ilegal, en diferentes medios de comunicación.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE ANÁLISIS.

La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno realizar la contratación de prestación de servicios de publicidad alusiva a la LOTERIA DEL VALLE y su campaña contra el juego ilegal.

1.1 Objetivo General

Contratar personal calificado, capacitado y competente para apoyar en el fortalecimiento de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

1.2 Objetivos Específicos

Prestación de servicios de publicidad de la LOTERIA DEL VALLE y su campaña contra el juego ilegal, a través del programa "Noticiero Relámpago de Todelar", que se transmite por La Voz de Cali 900AM; mediante dos (2) cuñas diarias, de lunes a viernes de 7:00AM a 8:00AM

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Los servicios administrativos profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión son un elemento esencial para el funcionamiento de las empresas y organizaciones, tanto de orden privado, como público. Durante años, estos servicios han sido un

requerimiento primordial para el desarrollo de actividades fundamentales en el mejoramiento y crecimiento económico, organizacional y operativo de las organizaciones públicas y privadas.

La administración es el proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos, talento humano y las actividades de trabajo con el propósito de lograr los objetivos o metas de la organización de manera eficiente y eficaz. Así las cosas, los servicios administrativos son todos aquellos que se llevan a cabo en las empresas y organizaciones para conseguir el cumplimiento de las metas establecidas, dentro de los que se encuentra los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De acuerdo con la solicitud de necesidad y el objeto contractual, las actividades que se pretenden contratar se clasifican de la siguiente forma mediante los códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
82101601	Publicidad en radio.

2.1. ECONÓMICO

El presente objeto contractual está enmarcado dentro del sector económico servicios, el cual a su vez forma parte del sector terciario de la economía, se encuentran como oferentes normalmente personas naturales, siendo este producto ofrecido por profesionales o estudiantes.

Según la división clásica, los sectores de la economía son:

1. Sector primario o sector agropecuario
2. Sector secundario o sector industrial
3. Sector terciario o sector de servicios

El sector terciario o de servicios incluye todas aquellas actividades que no producen un bien tangible o mercancía, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía.

La importancia del sector de servicios dentro de la producción y el comercio ha venido creciendo en las últimas décadas, además, el desarrollo del sector ha tenido implicaciones directas sobre el resto de la economía, en razón a que es un intermediario importante en la producción de otros bienes.

Se denomina sector servicios al conjunto de todas aquellas actividades que no producen bienes materiales en forma directa, servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. Incluye todo lo relativo al Gobierno, Salud/hospitales, Educación, Banca, Seguros, Servicios financieros, Servicios legales, servicios públicos,

servicios administrativos, de logística y asistenciales, Medios de comunicación, Turismo, Franquicias, Inmobiliarias, Seguridad, Hotelería, Telecomunicaciones, Transporte, Comunicación, Mercadeo, entre otras.

De acuerdo a la clasificación industrial internacional uniforme de las actividades económicas, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, hacen parte de las secciones M y N, las cuales correspondiente a las *Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas* y, *Actividades Administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas*, respectivamente.

La sección M está compuesta por actividades como las jurídicas y de contabilidad, de administración y asesoramiento empresarial y de gestión, investigación y desarrollos científicos, actividades de arquitectura, publicidad, mercadeo, entre otros; y la sección N está compuesta por servicios de planeación, registro, personal y distribución física y de logística, organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones empresariales, convenciones, conferencias, eventos y reuniones. Todos estos caracterizados por su naturaleza intelectual, y por poner a disposición del contratante los conocimientos y aptitudes personales del contratista.

Así las cosas, los segmentos del sector servicios a evaluar son las Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas, y las Actividades Administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades.

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión. (Para mayor información en el cambio de parámetros de inclusión véase el archivo de anexos de la EMS específicamente el Anexo 13 " 3. N ")

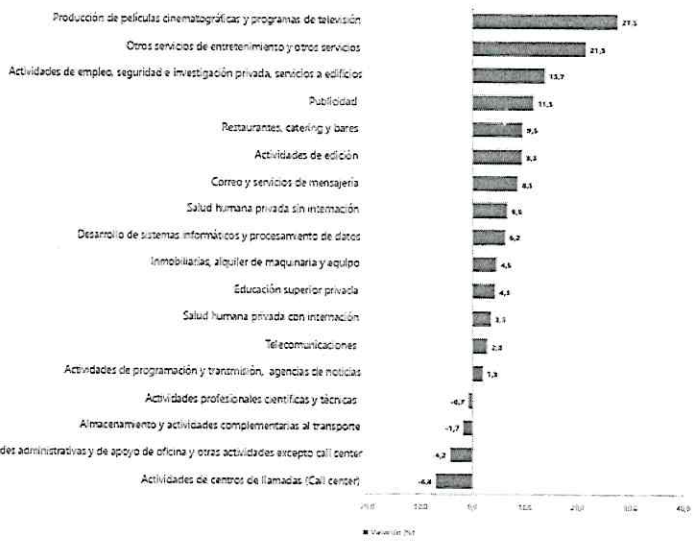
También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; 8 "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIIU

estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

Adicionalmente la actividad "Salud humana privada", se desagrega en las actividades "Salud humana privada con internación" y "Salud humana privada sin internación", de manera similar las "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades" se divide en "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center" y "Actividades de centros de llamadas (Call center)".

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Mayo de 2026p

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026p / mayo 2025



Fuente: DANE, EMS.

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Mayo 2026p / mayo 2025

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026p / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,7	-2,1	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,5	8,6	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,5	8,2	1,2	0,0
J	División 58	Actividades de edición	9,3	0,0	-0,2	9,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27,5	21,1	1,0	5,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,9	-0,5	0,0	2,4
J	División 61	Telecomunicaciones	2,8	4,5	-1,6	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	5,2	1,0	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,5	6,9	-2,4	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,7	-0,7	-0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,5	11,5	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,7	13,9	-0,1	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,8	6,9	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-4,2	-4,5	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,3	3,6	0,0	0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	4,2	-0,8	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	6,2	-0,1	0,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,5	16,3	1,0	2,2

Fuente: DANE, EMS.

1.2 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (junio 2025 - mayo 2026p / junio 2024 - mayo 2025)

En el año móvil hasta mayo de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta mayo de 2025

En comparación con el mismo mes de 2025, en mayo de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 27,5%, que se explica por los incrementos de 39,5% en los ingresos por servicios, de 55,5% en otros ingresos operacionales y de 2,6% en la venta de mercancías.

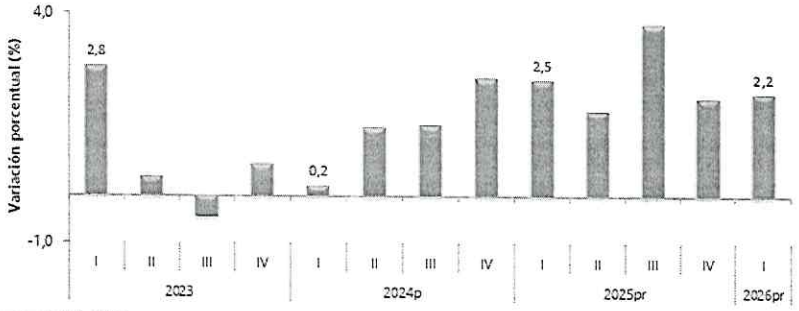
En mayo de 2026 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 10,8%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los incrementos de 35,8% en el personal temporal directo y de 3,9% en el personal permanente. En contraste, el personal contratado a través de agencias presentó una disminución de 1,9%.

Mientras que, los salarios en mayo de 2026 presentaron un incremento de 20,7%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los aumentos de 45,3% en los salarios del personal temporal directo y de 16,5% en los salarios del personal permanente.

Producto Interno Bruto – PIB:

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

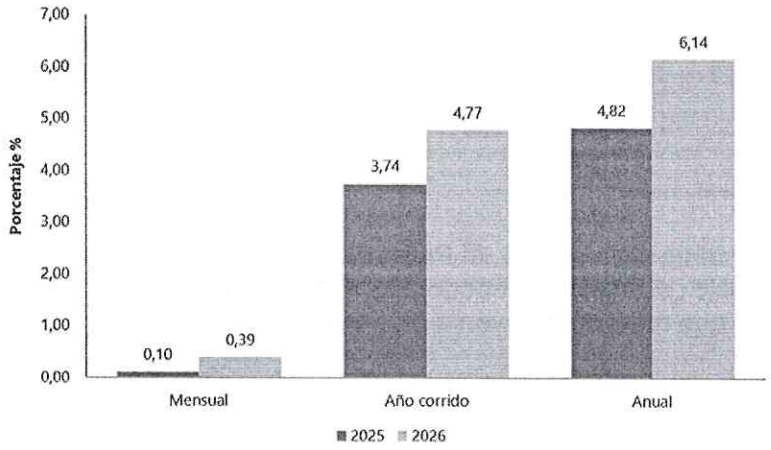
Industrias manufactureras crece 2,3%.
Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Índice de precios al consumidor – IPC:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

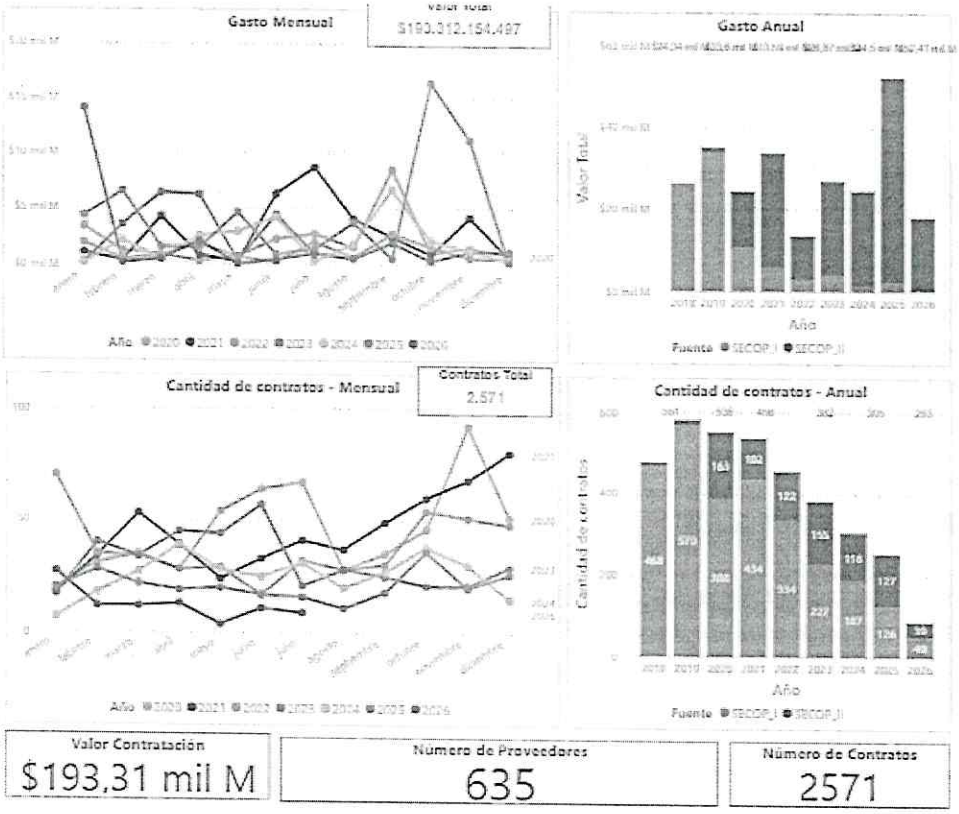
En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

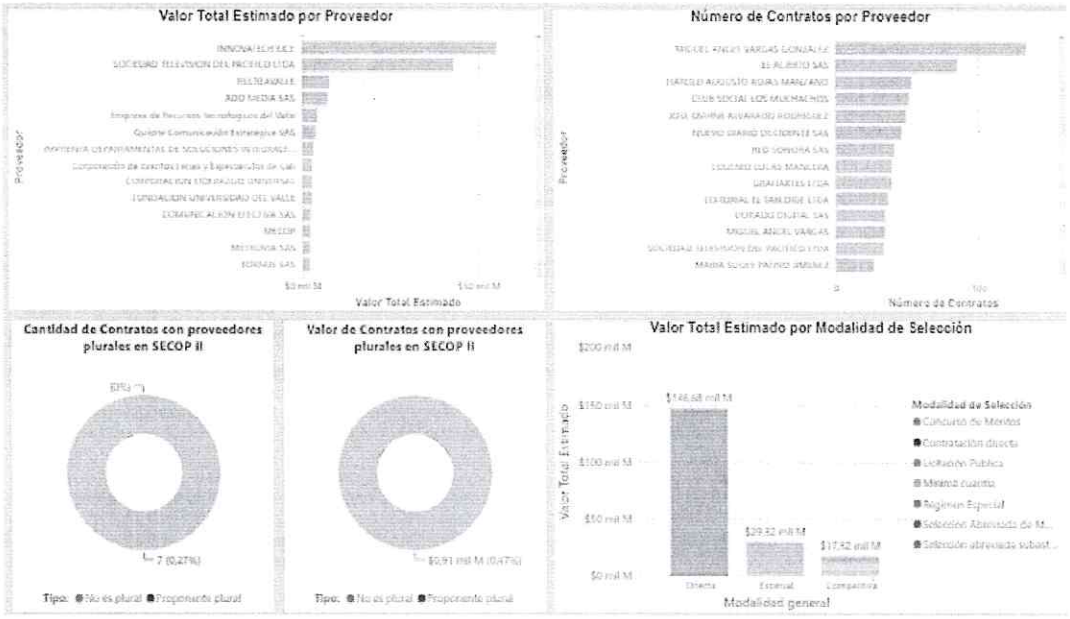
En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

3. ESTUDIO DE LA OFERTA





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia los	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8210 - Publicidad	1	$150.000.000	16,50%	1	$178.125.000	19,59%	1	$187.500.000	20,62%	7	$909.125.000	100,00%
Total	1	$150.000.000	16,50%	1	$178.125.000	19,59%	1	$187.500.000	20,62%	7	$909.125.000	100,00%

En el Valle del Cuaca en el periodo comprendido del 1 enero de 2020 al 21 de julio de 2026, se puede observar un compendio de gastos en publicidad por valor de 193.31 Millones a través de 635 proveedores y 2.571 contratos en ese periodo.

4. ASPECTOS LEGALES

La Beneficencia del Valle del Cauca EICE., rige su actividad contractual por los principios de la Constitución Política, el Manual de Contratación y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los estudios previos y las condiciones de contratación.

5. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se establece en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) IVA incluido, suma que la entidad pagará en cuotas mensuales iguales, a la presentación de la factura, con certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de la Seguridad Social Integral y Sistema de Riesgos Laborales.

Por lo anterior es necesario contratar la prestación de servicios de publicidad alusiva a la LOTERIA DEL VALLE y su campaña "juéguele legal a la salud del Valle", mediante la emisión de comerciales a través de radio; requeridos por la dirección comercial de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E, encaminadas al control del juego ilegal, en el juego de suerte y azar LOTERIA DEL VALLE.

DAGOBERTO CABRERA BURITICA
Director Financiero

MATRIZ DE RIESGOS.

TIPO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE
ECONOMICO	INCREMENTO DE LOS PRECIOS. En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de selección.	Medio-bajo	Contratista
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo, suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	Alto	Contratista
CALIDAD DEL SERVICIO	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien ofertado.	Medio-Alto	Contratista

TECNICOS	En caso de que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución de este, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	Medio-Bajo	Entidad y contratista
LEGALES	Cambios de legislación en la materia especifica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Medio-Bajo	Entidad y contratista
TRIBUTARIOS	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Medio-Alto	Entidad y contratista
AMBIENTALES	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	Medio-Bajo	Entidad y contratista

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.
NIT 890399027-0
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 000396
SECCION DE PRESUPUESTO Fecha 14/Ago/26

C E R T I F I C A:

QUE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA DEL 2026, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA AMPARAR EL COMPROMISO QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA CON LA SIGUIENTE IMPUTACION:

Fte	Vig	Rubro	Valor
8	1	2.3.2.02.02.008.02-CONTROL AL JUEGO ILEGA	14,000,000.00
		TOTAL $	14,000,000.00

OBJETO:
SDP 78 PUBLICIDAD DE LA LOTERIA DEL VALLE Y SU CAMPANA JUEGU
ELE LEGAL A LA SALUD DEL VALLE EN EL NOTICIERO RELAMPAGO D
E ECDELAR

ELABORA

Vo. Bo.